

## FUENTES ESCRITAS PARA LA HISTORIA DE LAS MUJERES: ALGUNOS EJEMPLOS DOCUMENTADOS EN LA MURCIA BAJOMEDIEVAL

*María Martínez Martínez*  
*Universidad de Murcia*

Hace más de una década la medievalista Milagros Rivera<sup>1</sup> comentaba la evolución y el estado de la investigación de la historia de las mujeres en nuestro país. Cambio que se vertebraba esencialmente por el completo tratamiento disciplinar que le había otorgado la nueva historiografía, lo cual impedía en consecuencia reducir esta particular temática a "un único cuerpo metodológico o teórico". La segunda fase de la nueva historia de las mujeres comenzaba en la década de los ochenta y como resultado de la anterior (1974-1981), que estuvo más centrada en definir las formulaciones teóricas y la integración de la problemática femenina en el análisis histórico. La proyección del estudio de las mujeres en la Historia se ha materializado y acelerado desde entonces hasta la actualidad en una significativa muestra y proliferación de trabajos, formulados desde distintas concepciones y opciones historiográficas, con planteamientos y posiciones ideológicas/metodológicas y objetos temáticos muy diversos que abarcan todos los periodos de la historia, recorren diferentes espacios culturales y ofrecen una amplia variedad de temas.

Circunscribiendo los estudios históricos de la mujer al ámbito hispánico y al arco medieval esta afirmación se sostiene igualmente. La misma M. Rivera ha sido una de las pioneras del tema y ha aportado interesantes reflexiones y sólidos trabajos al respecto<sup>2</sup>, junto a otras/os especialistas que han promovido y reivindicado esta relativamente reciente en nuestro país línea-género de investigación. Su origen estuvo vinculado al comienzo del movimiento feminista surgido a finales del periodo franquista, siendo finalmente integrada, en paralelismo con los cambios político-sociales producidos desde la instauración democrática, en el marco académico e institucional español, tal como ocurriera adelantadamente en EEUU y en otros países europeos.

---

<sup>1</sup>"La Storia delle donne in Spagna", *Quaderni Storici*, 63/a. XXI, n. 3 (dicembre 1986), pp. 995-1007, donde selecciona una bibliografía por etapas periodológicas, a la cual remito.

<sup>2</sup>Entre los más recientes, "Parentesco y espiritualidad femenina en Europa. Una aportación a la historia de la subjetividad", *Revista d'Història Medieval*, 2, (1991), 29-49. *Nombrar el mundo en femenino: pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona, 1994. *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglos IV-XV*, Barcelona, 1995 (1ª ed. 1990).

Numerosos Congresos, Coloquios, Seminarios, Jornadas, Institutos, etc. y publicaciones de todo tipo jalonan y marcan hitos en la producción historiográfica, constituyéndose las Universidades de Barcelona y Madrid en puntas de lanzas del movimiento investigador acerca de la mujer<sup>3</sup>. A partir de las iniciales aportaciones compendiadas en algunas de estas monográficas sesiones disciplinares, muchos centros universitarios e investigadoras/es se han incorporado y participado en general del renovado interés y sensibilidad hacia la historia de las mujeres. Con un objetivo común, que supera las diferencias de tratamiento y enriquecedora pluralidad existentes: rescatar del olvido, del silencio, de la exclusión deliberada o subconsciente que de las mujeres se ha hecho, y recobrar para ellas un lugar en la Historia y en el análisis histórico. Al amparo de nuevas teorías, métodos y técnicas se ha ido concediéndoles identidad, precisando su existencia y participación sociales, conectándolas e integrándolas con y dentro de otras temáticas más amplias o generales, incorporándolas a antiguos temas sometidos a revisión, contextualizando y cotejando su aportación y actuaciones y proyectando dentro de los referentes globalizadores, culturales, temáticos y periodológicos, la investigación regional y local.

Todo ello como soporte y constatación de que a pesar de la infravaloración o desinterés a los que el discurso histórico tradicional sometió a las mujeres, más allá del ámbito doméstico-privado, su papel y posición fue más decisivo, significativo y fructífero de lo que culturalmente se nos había impuesto creer. No se puede cuestionar que fueron también sujetos activos de la historia; y con ello no sólo se ha de otorgar primacía o valor a aquéllas que sobresalieron como "grandes mujeres o personalidades femeninas", ligadas a círculos de po-

---

<sup>3</sup> Remito para la bibliografía del medioevo hispánico así como las perspectivas existentes en la investigación a la recopilación y comentarios realizados por Cristina SEGURA, "Las mujeres en el Medioevo hispano", *Cuadernos de Investigación Medieval*, 2, (1984), 56 pp., que habría que completar y actualizar con las numerosas aportaciones realizadas desde entonces. Como muestra baste señalar las contenidas en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986; *El trabajo de las mujeres en la Edad media hispana*, Madrid, 1988; *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989; *La mujer en Al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*, Madrid, 1989; *Árabes, judías y cristianas. Mujeres en la Europa medieval*, Granada, 1994; *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (ss. III-XVII)*, además de las recientes monografías de Ángela MUÑOZ FERNANDEZ: *Mujer y experiencia religiosa en el marco de la santidad medieval*, Madrid, 1988; *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, Madrid, 1994. Gloria LOPEZ DE LA PLAZA: *Al-Andalus: mujeres, sociedad y religión*, Málaga, 1992. María ECHANIZ: *Las mujeres de la Orden militar de Santiago*, Junta de Castilla-León, 1992. M<sup>a</sup> Teresa ARIAS BAUTISTA: *Índices de las colecciones legislativas medievales para el estudio de la mujer*, Madrid, 1997, así como específicos artículos integrados en revistas especializadas y compendios de temática diversa.

der, privilegiadas de la sociedad, reinas, damas, pensadoras, intelectuales, religiosas, santas, poderosas, combativas, transgresoras, que pudieron trascender por su posición, formación, función o ahínco los límites impuestos por las mentalidades masculinas dominantes y las circunstancias propias de su particular contexto histórico, sino que se ha de explorar y entresacar de un amplio conjunto social femenino, aún bastante desconocido, aquellas otras muchas más mujeres que, aunque modestas e incluso anónimas para siempre, estuvieron, actuaron y contribuyeron al avance de las sociedades aun desde su objetivamente escasa relevancia o inclusive postergación y marginación. Todas ellas, como la totalidad de los hombres que formaron parte vital de las sociedades pretéritas, han de ser consideradas y valoradas en justa reciprocidad y condiciones de igualdad y tratamiento por parte de la investigación histórica.

Acerca de las reflexiones de método que se han propuesto y de las vías de análisis existentes en la actualidad, se debe recordar empero que diferencia sexual no equivale a desigualdad o discriminación, pues como señala DUBY resultaría "ineficaz separar la historia de la mujer de la del hombre"<sup>4</sup>. Ahora bien, creo que no es menos cierto que la historia de las mujeres queda globalmente condicionada por la diferencia sexual, establecida "a priori" como principio discriminatorio de las relaciones de género. La inferioridad del género femenino se ha propagado culturalmente como si fuese consustancial e inherente a su específica naturaleza sexual. Otra cosa muy distinta, y que claramente se evidencia en los textos que aquí se reproducen, es que sobre las relaciones de género se superpongan las diferencias de las condiciones socio-jurídicas del grupo o colectivo al que se pertenece, posibilitando así que se corrija o mate el general tratamiento discriminatorio<sup>5</sup>. Hay realidades comunes a los géneros que se particularizan por la diferencia sexual. No olvidemos que las mujeres de las sociedades patriarcales si adquieren significación y poder no es por sí mismas, como individuos aislados, sino a través de las jerarquías masculinas establecidas (hijas de, mujeres de, viudas de), que traspasan los distintos sectores sociales.

---

<sup>4</sup>DUBY, G.: "Por una historia de las mujeres en Francia y en España. Conclusiones de un Coloquio", en *El amor en la Edad media y otros ensayos*, Madrid, 1990, pp. 104-110; referidas al Coloquio celebrado en 1985 en Madrid (Casa de Velázquez), *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986.

<sup>5</sup>Así pues se admite que "la subordinación de las mujeres en razón de su sexo toma formas muy distintas según las culturas y épocas, y sus componentes se transforman con el tiempo en función de su dinámica interna y en función de las relaciones sociales globales": RIVERA, *Textos y espacios...*, p. 14.

Las opciones metodológicas existentes respecto a la "historia de las mujeres"<sup>6</sup> son variadas y diferenciadas. Una síntesis de las corrientes teóricas ha sido la propuesta de una reciente y clarificadora reflexión conceptual y epistemológica de M. Rivera<sup>7</sup>, a través de la cual analiza las categorías y conceptos definitorios de las cuatro corrientes que se han desarrollado en torno a los estudios de la mujer, cuales son el feminismo materialista, los estudios lesbianos, la teoría de los géneros y el pensamiento de la diferencia sexual. La iluminación de la Historia pasa en cualquiera de las teorías y métodos vigentes<sup>8</sup> a través de la visibilidad de las mujeres.

Para ello resulta de obligada necesidad, como para cualquier otra temática, la recuperación de las fuentes históricas, en su amplio y renovado concepto, tal como propuso el historiador polaco Topolski<sup>9</sup>. No obstante, para el tratamiento heurístico y hermenéutico del tema que nos ocupa no sólo es necesario y deseable la búsqueda, recopilación y exhumación de nuevas fuentes escritas sino que se debe también explotar, aprovechar y reutilizar, como se está haciendo, la significativa y rica masa de materiales éditos, sistematizando, relejendo y reinterpretando la información narrativa y archivística publicada, a fuer de ser completada con los textos inéditos que vayan apareciendo. Propuesta y objetivos metodológicos revisionistas sobre los que Cristina Segura insistió en 1984<sup>10</sup>.

La base del análisis histórico lo constituyen para el común de los historiadores las fuentes escritas, fundamentalmente de tipo archivístico, aunque se refuercen con otro género de fuentes complementarias (arqueológicas, literarias, lingüísticas, etnográficas, etc.). Aun cuando se asuma que la Historia no es en sí misma los documentos, ni siquiera *todos* los documentos, no se construye o

---

<sup>6</sup>Vid. SEGURA GRAIÑO, C. (ed.), *La historia de las mujeres en el nuevo paradigma de la historia*. Madrid, 1997.

<sup>7</sup>"Una aproximación a la metodología de la Historia de las mujeres", *Conceptos y metodología en los estudios sobre la mujer*, 1993, pp.19-42.

<sup>8</sup>Vid. ANDERSON, B.S. y ZINSSER, J.P.: *Historia de las Mujeres: Una Historia Propia*. Barcelona, 1991; NAROTZKY, S.: *Mujer, mujeres, género. Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en las ciencias sociales*. Madrid, 1995.

<sup>9</sup>"Fuentes históricas son todas las informaciones que se refieren a la vida de los hombres en el pasado, junto a sus canales de información", TOPOLSKI, L.: *Metodología de la Historia*. Madrid, 1973, p.300.

<sup>10</sup>*Las mujeres en el medievo hispano*, pp. 19-25.

reconstruye la Historia sin ellos. La utilización, lectura e interpretación de los testimonios del pasado, cualesquiera que fuere su naturaleza, configuran los cimientos del análisis histórico. Complementaria y simultáneamente, y no se incurre en contradicción alguna, el historiador debe exigirse indagar en las causas o razones de los desequilibrios heurísticos, plantearse los porqués de la inexistencia, parquedad o desigual distribución cuantitativa y cualitativa de los temas recogidos en los documentos y de la discontinuidad de la documentación escrita en general y del tratamiento que en ella se hace de las mujeres en particular. De los silencios hay que aprender a leer e interpretar, y más en este caso para aproximarse al análisis de la mujer, excluida mayoritariamente de la cultura escrita en el periodo medieval, en el que la indigencia en general de los textos escritos se considera una dificultad añadida.

Por lo que respecta a esta problemática y desde una visión integradora, basada en la concepción de una historia social, concretaré, siquiera de forma incipiente, mediante ejemplos y comentarios documentados en los textos archivísticos murcianos algunas de las muchas propuestas y posibilidades-realidades que ofrecen las fuentes archivísticas en Murcia para acometer el estudio de las mujeres y articularlas en la nueva organización social, económica y cultural del reino cristiano de Murcia desde mediados del siglo XIII. La riqueza de los Archivos murcianos es proverbial dentro del gremio medievalístico castellano. Sin embargo, la historiografía local se ha incorporado tardíamente al tema, y aún así no lo ha tratado globalmente como objeto científico en sí mismo, salvo algunas aportaciones concretas de A.L. Molina, entre otras, y M. Martínez<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup>MOLINA MOLINA, A.L.: "La mujer y el matrimonio en la Baja Edad Media murciana", *Homenaje al profesor Torres Fontes*, 2, Murcia, 1987, pp. 1099-1110; o las páginas que dedica al tema en aportaciones de concepción más globalizadora: *La vida en Murcia a finales de la Edad Media*, Murcia, 1983, 83 pp. (ampliada en *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 1989, 224 pp.); "La vida cotidiana en la Lorca bajomedieval", *Lorca, pasado y presente*, Murcia, 1990, pp. 223-234, o las referencias integradas en monografías generales, como la que recientemente ha dedicado al mundo de la prostitución femenina: *Mujeres públicas, mujeres secretas: La prostitución y su mundo: siglos XIII-XVII*, Murcia, 1998, 284 pp., que completa la línea temática iniciada por este autor en "Notas para el estudio de los grupos sociales marginados: la prostitución en Albacete a finales de la Edad Media", *Actas del Congreso de H<sup>ª</sup>. de Albacete*, II, Albacete, 1984, 215-222. CREMADES GRÍÑAN, C. y SANCHEZ-PARRA, P.: "Los bienes de las mujeres aportados al matrimonio. Estudio de la evolución de la dote en la Edad Moderna", *Actas IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, 1986 (contiene ejemplos documentales murcianos de finales del siglo XV-principios del XVI). MARTINEZ CARRILLO, M<sup>ª</sup> LL. y DIEZ DE REVENGA, M<sup>ª</sup> J.: "Trotaconventos, Bertomeva, Celestina: historicidad de un tipo literario", *Estudios Románicos. Homenaje al Prof. Luis Rubio García*, 4, Universidad de Murcia, 1987-1989. BERMUDEZ AZNAR, A.: "Cartas matrimoniales murcianas del siglo XV", *Homenaje al profesor*

El vaciado y acopio documental escrito, édito e inédito, que es mucho, constituye el punto de partida, de obligada técnica y paciencia. Cualitativamente este material de archivo participa en general de las mismas e intrínsecas dificultades existentes en el tratamiento de la historia de la mujeres: fragmentariedad, discontinuidad, relatividad y parcialidad. Advierte en este sentido DUBY que los historiadores debemos dudar o adoptar una previa actitud crítica acerca de los que los textos franceses y españoles, escritos por hombres, expresan sobre la mujer.: "Si nos fiamos demasiado de lo que dicen los hombres, corremos el riesgo de equivocarnos, de considerar que la mujer no tenía poderes..."<sup>12</sup>. Los textos masculinos y oficiales nos transmiten básicamente la imagen que los hombres tienen de las mujeres<sup>13</sup>, por lo que es necesario traspasarlos si se quieren percibir aproximadamente las realidades, diversas y contrastadas, que tuvo el conjunto femenino dentro de su particular contexto histórico-condición socio-jurídica y situación cultural.

Para ello se ofrece ahora, como muestra representativa, una primera selección de textos murcianos bajomedievales, cuya extracción no obedece a una exhaustiva búsqueda de documentos inéditos, sino que responde a un selectivo tanteo general realizado sobre la bibliografía y las fuentes que se han publicado

---

Juan Torres Fontes, 1. CHACON JIMENEZ, F.: "Aproximación y notas metodológicas para el estudio de la familia en Castilla durante la Baja Edad Media. Algunos ejemplos murcianos", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 1. RUBIO GARCIA, L.: "Dos contratos matrimoniales", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 2. Sería prolijo, e innecesario ahora, detallar bibliográficamente las referencias y, en menor medida, los textos publicados al respecto en la abundante historiografía murciana, si bien cabe resaltar: TORRES FONTES, *Estampas medievales*, Murcia, 1988, quien dedica un valioso testimonio documental a la mujer, pp. 61-113, al cual remito para completar con casos específicos algunos de los temas que reproduzco con otros textos, especialmente casos de adulterio, mancebia, relaciones sexuales musulmanes/as-cristianos/as, violación, esclavas, etc.; RUBIO GARCIA, L.: *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*. Universidad de Murcia, 1991. Complétese indirectamente con la bibliografía registrada en MARTINEZ MARTINEZ, M.: *Bibliografía del Reino de Murcia en la Edad Media*, Murcia, 1983; MARTINEZ MARTINEZ, M. y GARCIA DEL TORO, M<sup>a</sup> A.: *Los estudios medievales murcianos en la década de los ochenta*, Murcia, 1993. El interés suscitado por el tema ha propiciado que hace tan sólo unos meses (julio 1998), D. Luis Rubio Hernansáez defendiera en esta Universidad una tesis de doctorado con el título *La mujer en la Murcia bajomedieval*, 2 tomos. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera*, Universidad de Murcia, 2000, 118 pp.

<sup>12</sup>DUBY, "Por una historia de las mujeres en Francia y España...", p. 105.

<sup>13</sup>Aun cuando los textos aparezcan escritos en primera persona, responden muchas veces a tratamientos estereotipados de tipo jurídico o fórmulas retóricas de la cultura oficial masculina que los recibe y copia o resume, o los escribe por indicación de la emisora. Vid. nota 56. Por ello, son de gran importancia los textos privados, si bien responden al pensamiento de un minoría culta femenina.

del pasado medieval de Murcia. El objetivo es mostrar las posibilidades existentes en esta parcela investigadora y la necesidad de abordar su estudio *per se*; y, finalmente, quisiera con la presentación-ilustración de esta previa guía textual orientativa, estimular a los investigadores-as para que contribuyan a sacar a la luz la historia de las mujeres del medievo murciano, porque queda mucho por hacer, si bien en la actualidad se cuenta con posibilidades y apoyos, como el que ofrece el joven CEUMU, que potencia los estudios de género<sup>14</sup>. La historia propia de las mujeres permitirá además comprender con mayor justeza la evolución de las sociedades en su totalidad, el comportamiento colectivo de sus grupos y las relaciones de género en el pasado.

La historia oficial que se registraba en los archivos de carácter público trata indirecta, secundaria, solapada o tangencialmente a las mujeres; sólo se reflejan como centro de atención directo en la documentación escrita cuando aquéllas fueron objeto de específico interés por alguna causa de especial incidencia, erigiéndose así ocasionalmente en protagonistas, porque mayoritariamente aparecen al hilo de prioritarias temáticas y problemáticas de carácter más general que entroncan directamente con las realidades políticas, institucionales, económicas, sociales y culturales de la vida en una ciudad de frontera<sup>15</sup>.

¿Qué fuentes escritas se tienen para la historia de las mujeres?. Centrando la atención en la ciudad-capital que da nombre al antiguo reino de Murcia, incorporado tras más de cinco siglos de dominio islámico a la Corona castellana, la documentación de los siglos bajomedievales está depositada en los tres Archivos siguientes: el Municipal (A.M.M.), el Histórico Provincial (A.H.Mu.) y el Catedralicio (A.C.M.), junto al Archivo Regional que ha centralizado y hecho acopio de una documentación microfilmada procedente y conservada en otros Archivos nacionales, tales como el General de Simancas o el de la Real Chancillería de Granada. Por lo que respecta a los tres primeros y referido a los depósitos medievales, sin duda el que más fondos contiene es el A.M.M., y por tanto mayor riqueza, amplitud y continuidad informativas.

---

<sup>14</sup>Recientemente, en la Universidad de Murcia se ha constituido el CEUMU (Centro de Estudios Universitarios de las Mujeres en la Universidad), cuyas actividades y apoyo científico-institucional impulsan el desarrollo de la investigación y los estudios de género.

<sup>15</sup>Vid. MARTINEZ MARTINEZ, "Organización y evolución de una sociedad de frontera: el reino de Murcia (ss. XIII-XV)", *Medievalismo*, 5, (1995), 31-88; "Ciudades de frontera y sociedad urbana: La ciudad de Murcia (ss. XIII-XV)", *Scripta. Estudios en Homenaje a Elida García García*, I, Universidad de Oviedo, 1998, 367-395.

El A.M.M. es para la Edad media hispana uno de los más destacados archivos locales. De la etapa de transición, segunda mitad del siglo XIII, conserva el valioso Libro del Repartimiento, cuya edición facsimilar, estudio y transcripción ha sido publicada en 1991 por J. Torres Fontes, y sobre el mismo he publicado un análisis socioeconómico de las mujeres durante la etapa repobladora de Murcia (1266-1272). Pergaminos originales, documentación diversa remitida por los monarcas castellanos desde Alfonso X a los Reyes Católicos, que se ha conservado originalmente o copiada en los libros o Cartularios Reales, gran parte de la misma editada en la relevante y densa Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia (CODOM), iniciada en 1963. Pero resulta especialmente valiosa la información registrada en las Actas Capitulares del concejo murciano, conservadas prácticamente sin interrupción desde 1364-1504 (ordenanzas, padrones fiscales, cartas y documentación particular y la prolija tipificación de noticias que fueron asunto central de las sesiones ordinarias de la corporación municipal). Complementarias a las mismas son los numerosos Libros de Mayordomía o de Cuentas de los siglos XIV y XV, discontinuos cronológicamente, y que para el tema que nos ocupa son útiles pues registran parte de la identidad femenina y su contribución al abastecimiento de la ciudad.

El A.H.Mu., resulta de primordial interés, aunque los documentos jurídicos (Protocolos) medievales que se han conservado datan sólo de las décadas finales del siglo XV-principios del XVI. No obstante, los aproximadamente casi trescientos documentos notariales que existen entre cartas de obligación, de compraventa, transacciones comerciales, de pago y finiquito, testamentos, cartas de dote y de arras, contratos de aprendizaje, donaciones, inventarios de bienes, etc. resultan un complemento de significativa calidad para los estudios de género.

El A.C.M. ofrece otra muy distinta consideración, derivada de una realidad que entraña bastantes dificultades para la investigación. La documentación emanada desde el Cabildo fue sustanciosa, si bien no se encuentra más que superficial e incompletamente inventariada y catalogada. Parte de la cual, especialmente la emitida por los monarcas castellanos durante los siglos XIII y XIV ha sido publicada, mientras que otra ha sido mencionada como base de algunos estudios monográficos o artículos específicos. También variada, a falta de completar con la que posiblemente conserve el Archivo Diocesano, la documentación catedralicia, sea en originales o conservada mediante copias y traslados, abunda relativamente en compraventas y censos de tierras, testamentos, disposiciones sinodales (interesantes para el control de la moral femenina),



percepción de diezmos, donaciones y arrendamientos, etc., de los siglos XIV y XV. Su consulta complementaríala información obtenida en los anteriores archivos.

La totalidad de la masa documental, de naturaleza heterogénea y mucha de ella aparentemente insignificante de forma aislada, debidamente sistematizada y cruzada<sup>16</sup>, arrojaría sin duda más de lo presumiblemente previsto y de lo que resulta cuantitativa/cualitativamente usual para estos siglos. Con ella se puede establecer una lectura aproximada, y contrastada, de la condición femenina y de sus condiciones de vida, de su perfil jurídico, social, económico, cultural, etc., tanto individual como colectivamente.

En primer lugar, rescatando del anonimato la identidad femenina (listado de nombres, actividad, funciones, condición), la reconstrucción de sus familias (estudios genealógicos y formación de linajes, alianzas y estrategias matrimoniales), los niveles de riqueza (exentas y pecheras<sup>17</sup>), estado civil y situación jurídica (huérfanas, casadas, viudas, solteras, esclavas y servicios domésticos), análisis prosopográfico y onomástico, recuperación de la voz femenina a través de las quejas que expresan al concejo y su presencia en los documentos jurídicos (como testigos, testadoras, donadoras, receptoras y transmisoras de bienes, etc), la valoración de sus propiedades raíces y muebles y su función en la organización señorial, los espacios domésticos y públicos de las mujeres: su posición en la célula familiar y en el mundo laboral (agrario y urbano, ejercicio de oficios y actividades y rol dentro de la organización del trabajo), las diversidades culturales y la coexistencia-interrelación de cristianas, mudéjares y judías, la marginación, la pobreza, la moral y la sexualidad femeninas (tabúes y violencias), la mujer como símbolo de ostentación o repudio (la imagen establecida y las normativas), el cautiverio y el comercio de musulmanas, las devociones que manifiestan en sus testamentos<sup>18</sup>, la asistencia sanitaria y las funciones piadosas que realizan (caridad, beneficencia y mantenimiento de casas-

---

<sup>16</sup>Hay que recordar a quienes comienzan la labor investigadora, pues a ellos especialmente va dirigida la información de este trabajo, que una sola noticia es susceptible de tener varias lecturas y utilidad temáticas; por ello sus datos han de intercalarse y explotarse al máximo para analizar o/ completar las distintas propuestas de trabajo.

<sup>17</sup>Vid. por ejemplo "La contribución por sexos" en MARTINEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL.: "El padrón de cuantiosos murcianos de 1374", *Miscelánea Medieval Murciana*, XI (1984).

<sup>18</sup>Vid. el análisis global realizado de un testamento femenino en MARTINEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL. y MARTINEZ MARTINEZ, M.: "Un ejemplo de mozarabismo toledano: la familia de Inés Rodríguez", *Anales Toledanos*, XXVII (1990), pp. 35-74.

hospitales), la exclusión de la mujer en la política municipal (las regidoras consortes y la influencia de las madres y mujeres de los adelantados y poderosos) y otras limitaciones, el monaquismo y la espiritualidad femeninas (monjas, beatas, emparedadas), la valoración y restricción impuestas por la legislación canónica y civil, la transgresión de las normas establecidas, la constatación del poder de las mujeres (vinculado al del hombre al que se la asocia, padre, marido, etc.), la transmisión y recepción de la mujer de privilegios y obligaciones, y un largo etc<sup>19</sup>.

En suma, hacer la historia, ahora la de las mujeres, desde las divergencias sexuales y concomitancias sociales que se derivan de un sistema de valores universalista masculino, cohesionado por la concepción feudal y cristiana del medioevo occidental que limitaba la capacidad de la mujer y le imponía un comportamiento cultural determinado. En aquél ha de insertarse la evolución del universo femenino, parte integradora y activa de la sociedad, mostrando su imagen y realidad.

Los textos extractados, a falta de contextualización más precisa y comentarios más extensos, van subrayados con algunos términos/frases clave y se enmarcan dentro de unas generales perspectivas temáticas y particulares problemáticas que reflejan sólo parcialmente la complejidad y disparidad de actuaciones de la mujer y sobre la mujer. Las dicotomías y contrastes, las similitudes y convergencias que con una amplia gama de matices internos se precisan o se coligen a través de la información escrita seleccionada, constituyen una simplificación de la realidad femenina, pero suficientemente elocuente. Esta debe colmarse con la exhumación completa de las fuentes, la opcional metodología y técnicas utilizadas y la jerarquización e intraconexión interpretativas de ellas derivada, lo cual hará posible un acercamiento global a "la historia de las mujeres".

---

<sup>19</sup>Todas estas posibilidades temáticas que se han esbozado resultan plausibles, superponiéndolas a las muchas investigaciones que desde otros enfoques han realizado los historiadores del medioevo murciano. Un repaso de la bibliografía murciana me ha permitido valorar la orientación documental que para la historia de las mujeres se puede extraer de la misma, si bien ha quedado diluida dentro de los correspondientes temas propuestos por la historiografía.

## **1.- La participación de la mujer en la economía**

### **a) Trabajadoras, especialistas, empresarias y prestamistas**

(1343) "... Sepades quel conçeio de la dicha çibdat se nos enbiaron que-  
rellar et dizen que demandades (se refiere a los recaudadores del almojarifazgo)  
a las farineras de y, de la dicha çibdat, que uos paguen por la harina que venden  
en el almodin dende, del pan que conpran y en la çibdat de sus vezinos, una  
escudiella de farina et dos dineros, maguer que la dicha farina no la traen nin la  
sacan de la çibdat a otra parte..."<sup>20</sup>.

(1371) "...porque muchos omnes buenos de la dicha çibdad nos dixieron  
e fizyeron fe e testimonio que vos doña Jamila, muger que fuystes de don Yu-  
çaf, çulugano, judia, avedes fecho muchas e buenas curas del arte de çuru-  
gia..."<sup>21</sup>.

(1381) "... ordenaron e mandaron que asy sean tenidas e obligadas las  
mujeres de los dichos perayres de dar cuenta e recabdo e fazer pago de los pa-  
ños que sus maridos tomaren (a) adobar e perayrar aquellos de quien los rescii-  
bieren comos sus maridos"<sup>22</sup>.

(1410) "... por quanto en el dicho conçejo fue dicho que los regatones e  
regateras que venden asi pescada como sardina e congrio e otrosi las panaderas  
que venden pan cocido e azeyte por menudo auian e han de pagar çierta si-  
sa..."<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup>VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos de Alfonso XI*, Murcia, 1997, p. 453.

<sup>21</sup>Publicado por TORRES FONTES, J.: "Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV (1348-49, 1379-80, 1395-96)", *Anales de la Universidad de Murcia (Facultad de Medicina)* (1977) y VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos del siglo XIV (2)*, Murcia, 1985, pp. 7-8. Otras numerosas referencias documentales de la mujer judía en RUBIO, *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, Universidad de Murcia, 1992, 379 pp.

<sup>22</sup>Obligación de las mujeres de los artesanos textiles a pagar los daños cometidos por éstos en su oficio. MARTINEZ MARTINEZ, M.: *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, t. II (Apéndice documental de la tesis doctoral, Universidad de Murcia, 1987, en prensa); el estudio fue publicado en Murcia, 1988, 454 pp., del que se pueden extraer otras referencias documentales.

<sup>23</sup>Eliminación del impuesto concejil de la sisa en la productos alimenticios básicos: MARTINEZ MARTINEZ, M.: *La cultura del aceite en Murcia (ss. XIII-XV)*, Murcia, 1995, p. 100.

(1430) "... Otrosy, dio e pago a donna Juanna, la qual ayudo a guisar de carne e a linpiar todas las cosas en que comieron, siete maravedis e medio..."<sup>24</sup>.

(1454) "... que la muger de Johan de la Cueva e la panadera e la muger de Juan Martinez Espitalero han medido azeyte con medidas falsas e a mayores preçios de los que son puestos..."<sup>25</sup>.

(1463) "... dieron liçençia a doña Maria Fajardo para que pueda labrar en esta çibdad para xabon todo el azeyte que trahe de Seuilla e lo que tiene comprado en Lorca..."<sup>26</sup>.

(1473-1475) "... Paresco yo Mayr Abonafox, judio, vezino desta muy noble çibdad de Murçia... e fago saber que puede aver quatro o çinco años poco mas o menos que Climenta de Espuche, vezina otrosy desta dicha çibdad, ovo emprestado a mi çiertos maravedis...; yo le pague los tales maravedis de usura diziendo que le fazia çienso de unas casas, ... a cabsa de lo qual ante Françisco Perez Beltran, escrivano de la merçed de vosotros, fue confesado por la dicha Climenta de Espuche et tal contrato comigo çelebrado ser usurario e en fraude de usuras fecho..."<sup>27</sup>

(1474) "Otrosy, dieron liçençia a la pintora que pueda vender ortaliza e fruta e lo que quisiere syn pena alguna en su casa e tienda en San Antolin"<sup>28</sup>.

(1492) "... Handansose corriendo la renta de la xaboneria de la dicha çibdad en publica almoneda... E, luego, Mençia Rodriguez pusola en veynte mill e quinientos marauedis... E non fallando quien a mayor preçio puyese la

---

<sup>24</sup>Publ. RUBIO GARCIA, L.: "Estampas murcianas. Fiestas", *Murgetana*, 70 (1986). Constituye un ejemplo de los muchos que se registran en las anotaciones del gasto efectuado por los mayordomos del concejo, en este caso para la fiesta del Corpus. Parte de los Libros de mayordomía fueron transcritos por VEAS ARTESEROS, C.: *La Hacienda concejil murciana en el siglo XV*, Murcia, 1988 (tesis doctoral en microficha).

<sup>25</sup>MARTINEZ MARTINEZ, M.: *La cultura del aceite...*, p. 101. Respecto al abastecimiento alimenticio resulta sintomática la actividad de tenderas y vendedoras ambulantes de productos agrarios básicos (frutas, hortalizas, etc.), pescaderas y mayoritariamente panaderas.

<sup>26</sup>MARTINEZ MARTINEZ, M.: *La cultura del aceite...*, p. 107.

<sup>27</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, pp. 463-470.

<sup>28</sup>A.M.M., A.C. 1474-5, 1474-VII-20, f. 55 r.

dicha renta los dichos señores, despues de corryda muchas vueltas, mandaronla rematar de primero e postrimero en nonbre de la dicha Mençia Rodriguez..."<sup>29</sup>.

## **2.- Distintivos externos femeninos: la representación de las diferencias éticas, sociales y religiosas**

### **a) La distinción de la indumentaria**

(1439) "...las mugeres, asy las que son preminentes e honrradas e de licito e honesto vevir, como las que son de baxa condiçion e disylutas e de maltrato, andan capuchadas e cubiertas e con sus mantillas e con fostules e con otras coberturas e tocados, e aun, las que tales no son, queriendose mostrar e fengir personas de mereçimiento, se visten e arrean e andan de noche e de dia por las calles e por sermones e yglesias e otros lugares donde muchos convienen, haciendo actos e gestos desonestos, de donde dan ocaçyon a los onbres que las syguen por las conoçer e les fablan palabras desonestas e baldias, de donde a las buenas e horradas e preminentes se sygue grande ynfamia e ofensa...; los dichos señores conçejo han ordenado...que todas las mujeres de qualquier calidad e condiçion que sean vayan de aqui adelante sus caras descubiertas, en manera que cada una pueda ser conoçida por quien es..."<sup>30</sup>.

(1463) "...Otrosy, que qualquier que non touiere cavallo suyo continuamente o potro de silla de tres años arriba, que su muger ni sus fijos non puedan traer trenas ni brochaduras ni çarçillos ni sartas ni oro ni plata ni piedras preçiosas ni aljofar ni çendales ni peñas veras ni grises ni armiños ni otros adobos de oro ni plata en qualquier manera, e sy contra esto fuere, que peche el padre o el marido del que lo contrario fiziere, de quinientos maravedis por cada vegada que troxere lo defendido e pierda los paños e lo defendido que asy troxere..."<sup>31</sup>.

(1499) "... e que las mugeres de los que continuamente mantouieren cavallo, segund dicho es, e sus hijas seyendo donzellas puedan traer gonetes, e

<sup>29</sup>MARTINEZ MARTINEZ, *La cultura del aceite...*, p. 113.

<sup>30</sup>Publicado por TORRES FONTES, J.: *Murcia medieval. Testimonio documental*, p. 85. Más documentos y referencias sobre esta cuestión en MARTINEZ MARTINEZ, *La industria del vestido...*, pp. 450-452 y RUBIO, L.: *Vida licenciosa...*

<sup>31</sup>TORRES FONTES, J.: "Murcia medieval. Testimonio documental (III)", *Murgetana*, 54 (1978), p. 63.

coses, e faxas de dos varas de largo de seda, e no mas, e se lo vestir e mudar quando quisieren..."<sup>32</sup>.

(1419) "... que los dichos judios y judias traygan la señal ençima de la ropa de suso descubiertamente de guisa que paresca, e los dichos moros que traygan los capuzes con su luna vestidos ençima de todas las ropas que troxeren, de guisa que paresca la dicha luna, e las moras traygan la luna en la ropa somera de guisa que paresca..."<sup>33</sup>.

### **b) Restricciones suntuarias y control de las conductas en bodas y funerales**

(1332) "...Otrosy, los que casaren non fagan a sus mugeres mas de dos pares de paños, el un par fata en presçio de dos doblas la vara e el otro par fata vna dobla la vara, et que non puedan y poner nin traer ningunos otros guarnimientos... Otrosy, que el nouio nin otros omnes nin mugeres no vayan a la vigilia de la boda al nouio nin a la nouia con çirios nin con entuertos... Otrosy, ordenaron que ningunos omnes nin duennas, donzellas nin mugeres de qualquier estado o condiçion que sean, despues que el cuerpo finado sacaren de la casa onde lo touieren para lo traer a la iglesia o a enterrar, que non sean osados de se mesar nin fazer llanto nin dar bozes..."<sup>34</sup>.

## **3.- Reproducción, sexualidad y moral: Protección, control, relaciones y violencia sexuales**

### **a) Regulación económica del matrimonio**

(1449) "...yo, Johan Merçer, fijo de Marcos Mercer, criado del obispo de Cartajena... reseçbi en casamiento con vos, Beatriz Perez, mi esposa, fija legitima

<sup>32</sup>Pragmática de los Reyes Católicos regulando el uso de ropas de lujo, colofón de las disposiciones suntuarias que desde Alfonso X dispuso la monarquía castellana: MARTINEZ MARTINEZ, M.: *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, Murcia, 1988 (el documento inédito en Apéndice del tomo II de la tesis de doctorado de la autora). Análisis completo de esta temática en pp. 423-434.

<sup>33</sup>TORRES FONTES, J.: "Los judíos murcianos en el reinado de Juan II", *Murgetana*, 24 (1965), p. 104, MARTINEZ MARTINEZ, *La industria del vestido...* pp. 434-440.

<sup>34</sup>Publicado por TORRES FONTES, J.: "Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI", *Miscelánea Medieval Murciana*, VI (1980), y VEAS: *Documentos de Alfonso XI*, pp. 254-258; 269-271, 478-479. Se completa con otras disposiciones similares, que también publican los autores. Vid. MARTINEZ MARTINEZ, *La industria del vestido...*, pp. 444-446.

de Sancho García de Matute e de Beatriz Perez, su muger, veynte mill maravedis..., de los quales me otorgo e tengo por bien pagado... E otorgo que do en arras e en dote e en pura donaçion a vos la dicha mi esposa, por honrra vuestra e del nuestro casamiento e para que sea acresçentamiento del dicho vuestro dote e cabdal diez mill maravedis..."<sup>35</sup>.

### **b) Procreación legislada**

(1412) "... bien sabia la mi merçed la grand pestilencia de mortaldat que en esa çibdat avia andado en ese año pasado... e que avian quedado muchas mugeres viudas..., e mando que todas e qualesquier mugeres biudas desa dicha çibdat que quisieren casar antes de ser conplido el año en que sus maridos finaron que lo puedan fazer e fagan de aqui adelante sin pena alguna..., ni pierdan por ello las mandas que los dichos sus maridos les fizieron, ... ni cayan eso mesmo en pena ni en infamia alguna los omes que con ellas casaren..."<sup>36</sup>.

### **c) Protección a la mujer casada para salvaguardar el honor del marido**

(1334) "... que por las obligaciones que las mugeres casadas fazen en vno con sus maridos por debdas que deuen a otros omnes, que quando non cunplen los bienes que han para pagar las debdas, que ellas que son dadas por presas a aquellos a quien a dar las debdas asi commo los maridos, segund diz que de ley de vuestro fuero; et veyendo que eso es cosa de que podria acaesçer gran danno et desonra en ser la muger de alguno en poder de otro, et, otrosy porque segund fama que auia y acaesçido desonra et danno a algunos por tal razon commo esta..."<sup>37</sup>

### **d) La prohibición del aborto**

(1323) "... El quinto mandamiento es que non mate omne nynguno por fecho nin por consejo nin por ayuda. Et contra este mandamiento fazen todos aquellos e aquellas que fazen abortar las mugeres, e los an mala uoluntad a sus christianos"<sup>38</sup>

<sup>35</sup>RUBIO, "Dos contratos matrimoniales", pp. 1496-97.

<sup>36</sup>VILAPLANA GISBERT, M<sup>a</sup> V.: *Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de don Fernando de Antequera*, Murcia, 1993, p. 370.

<sup>37</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, p. 315.

<sup>38</sup>RESINES, L.: *El catecismo del sínodo de Cartagena del año 1323*, Murcia, 1994, pp. 60-61.

### e) Control y justicia señoriales sobre las relaciones sexuales de dependientes y serviles

(1334) "... que todo seruiente que se desposar sin voluntad de su sennor, en quanto con el morar con fija o hermana o parienta suya de las que moraren en su casa, seyendo prouado que muera por ello; et sy yoguiere con qualquier dellas que aya esa misma pena; et sy alcayoteare muger de su sennor o qualquier destas personas sobredichas, quier virgen o no, et por su tractamiento feziese maldat, que muera otrosy por ello, et sy non fezier maldat que tan solamente por el tractamiento, que reçiba çient açotes et que sea echado de la villa por vn anno. Et que nos enbiauades pedir merçed que touiesemos por bien de acreçer en esto que sy el seruiente o el criado yoguiere con la seruienta o criada o ama de su sennor, en quanto con el moraren amos, o la alcaoteare et por el alcaoteamiento fezier maldat, que reçiba çient açotes et sea echado de la villa por diez annos..."<sup>39</sup>.

### f) Provocación, xenofobia, adulterio, lujuria.

(1323) "... El noueno mandamiento es que non cobdicie omne la muger de su vecino. Et contra este mandamiento van todos los que veen e quieren veer algunas mugeres por las cobdiciar, a aun todos los omnes e mugeres que se afeytan porque otros las cobdicien"<sup>40</sup>.

(1322) "... mando que todo moro et judio que fuere fallado que fizo adulterio con christiana sean quemados el et ella fata que mueran en el fuego..."<sup>41</sup>.

(1411) "... Que ninguna cristiana casada nin por casar sola nin con conpannera nin con conpannero non sea nin sea osada nin osadas de entrar en la juderia nin en la moreria, so pena que cada vez que y fuere fallada dentro que a la muger errada que pierda la ropa e yaga un mes en la cadena e las que non fueren erradas que paguen çient maravedis..."<sup>42</sup>.

<sup>39</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, p. 316.

<sup>40</sup>RESINES, *ob. cit.*, pp. 61-62.

<sup>41</sup>VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos de Alfonso XI*, Murcia, 1997, p. 45.

<sup>42</sup>RUBIO GARCIA, L.: "Documentos sobre la estancia de San Vicente Ferrer en Murcia", *Miscel.lània Sanchís Guarnier*, I, Valencia, 1984, p. 325.



### g) Alcahuetería, concubinato, mancebía y prostitución

(1477) "... e falle a Bertomeva, la que dezían que auia seydo la cabsadora de la question. E como me vio, dixo: Señor alcalde, ¿paresçe vos bien que me ayen espaldareado e apuñeado?...

...Y dixo que oyo dezir publicamente a todos commo Bertomeva, tia del dicho Bartolome Escriuano, alcaoteaua a vna viuda, fija de Juan Alvarez, aluañir, para Juan Lopez, tripero. E que por esto diçia que naçio la dicha question.

... E quel dicho alcalde busco al alguazil e non lo fallo... E que sallo vna muger, a quien dezian que avian dado los palos e espaldarazos, a dicho alcalde e le dixo que le oyese de justiçia porque era ella a quien avian dado los palos. E quel alcalde le respondió:

-¿Que era, muger? -E que le mostrasen onbres de verdad v de fe de quien se ynformarse; e quel era presto de la oyr<sup>43</sup>.

(1375-1383) "...por obuiar a la abusión escandalosa que muy damnablemente esta arraigada en algunos clerigos de ordenes sacras deste obispado de Cartagena... permiten, o a las veces procuran, que sus hijos e mancebas de damnacion resciban e tracten las oblaciones e limosnas de los fieles. Por ende...defendemos que algun clerigo de orden sacra del dicho obispado no permita ni consienta, ni mucho menos procure, que su hijo ministre en el ofiçio del altar, o del choro, en uno con su padre, e mucho menos consienta que su manceba o hija, resciba o tracten en la iglesia las dichas oblaciones e limosnas..."<sup>44</sup>.

(1411) "... (exposición de tres clérigos al concejo) "... Bien sabe vuestra merçet que como quier que seamos clerigos, de razon devemos tener servidoras

---

<sup>43</sup>TORRES FONTES, J.: "Documentos para comentar", *Homenaje al Prof. Muñoz Cortés*, Universidad de Murcia, 1976-77, pp. 744-753. MARTINEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> LL. y DIEZ DE REVENGA TORRES, M<sup>a</sup> J.: "Bertomeva-Celestina. Edición de un documento concejil de 1477", *Murgetana* 82 (1990), pp. 109-124. La mediación de una alcahueta constituye la causa originaria-justificativa de un problema larvado, que se materializó en un enfrentamiento entre bandos de la oligarquía. Obsérvese el desprecio del alcalde hacia la versión de la protagonista del suceso.

<sup>44</sup>MOLINA MOLINA, "La mujer y el matrimonio...", p. 1109. Publica otras constituciones sinodales regulando la moral, que se completan con el estudio de PASCUAL MARTINEZ, L.: "Los sínodos de Cartagena en la Baja Edad Media: siglo XIV", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, t. 2. Vid. "La moralidad del clero secular murciano en la Baja Edad Media", *Homenaje a Juan García Abellán*, Murcia, 1991.

mugeres para que nos alinpien e lauen las sauanas e los otros paños necesarios, e nos adoben de comer, ca yo syn seruidunbre buenamente nos nos podriamos beuir, de como vos mejor sabedes, quanto mas, que despues que ha esta çibdat veno el reverendo maestro Viçente, no nos acostunbramos tener mançebas en casa ni en mesa ni en cama..."<sup>45</sup>

(s.a.) "... ordenaron e mandaron a Juan Nuñez de Astudillo, su mayor-domo, que tapie la puteria de quatro tapias en alto con costra, e que non salgan nin saquen postigos algunos fuera de la dicha puteria, porque las mugeres que ally estovieren sean mejor guardadas; ... que se diga a Beatriz de Avellaneda, muger de Pedro Manuel, que tapie su meson de la puteria fasta en fin del mes de jullio primero que vi ene..."<sup>46</sup>.

#### **h) Violencia, abusos, vejaciones y maltratos**

(1317) "... vi la carta en que me enbiastes dezir que el uuestro fuero manda que toda muger que se llama forçada et que algun omme la forço, que lo pueda querellar del dia que la fuera le fue fecha fasta treynta annos et que por esta razon que se dan muchas querellas sin razon et asi commo non deuen... Que qualquier muger que fuese forçada de algun omne et lo non querellare dando voces et rastrandose et llorando ante los alcalles diziendo fulan, omne, me forço; estando en su poder et non seyendo presa nin ençerrada fasta terçer dia, que dende adelante que lo non pudiese querellar, et si fuese presa o ençerrada o non estudiase en su poder, que lo querellase del dia que en su poder fuese fasta terçer (dia)..."<sup>47</sup>.

(1401) "... Sepades que por parte del abadesa e mongas e convento del monesterio de Santa Clara de la muy noble çibdat de Murçia me fue querellado... que estando en el dicho monasterio so la mi segurança e anparo, que de noche algunas personas, todo temor pospuesto e la mi justiçia, movidos con mal entençion por robar, desonrrar e forçar las dichas monjas del dicho monasterio, quebrantaran e corrunpieran el dicho monasterio, ronpiendo e quebrutando las paredes del, e entraron en el dicho monesterio por conplir su mal proposito e voluntad, lo qual por ellos non ceso de conplir, salvo que Dios las quiso guar-

---

<sup>45</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, Murcia, 1987, p. 104 y MOLINA MOLINA, *La monildad del clero...*, p. 253.

<sup>46</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, p. 397.

<sup>47</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 18-19.

dar por estar algunas dellas velando, que sentieron el dicho malefizio e los malecheros por non ser descubiertos, çesaron de continuar su mala voluntad..."<sup>48</sup>.

(s.a.) "... que muchos que se nonbran guardas, asy del almozarifadgo como de las sacas e cosas vedadas, e estos atales que se ponian en el camino de Molina, que es camino castellano, e que destortollavan los moros e aun a las moras, fasta les fazer mostrar las tetas e aun sus verguenzas, e esto que era muy grant desonrra de la çibdat en consentir las dichas cosas..."<sup>49</sup>.

#### **4.- Limpieza de sangre**

##### **a) las herejías contaminantes vía sexual y genética**

(1315) "...vn christiano a quien dezian Johan de Dios et vn moro a quien dezien Mahomat Abollexa, de Niegra, vinieran de Çieça a uestro lugar (Murcia), et estando y que fueron acusados que aquel moro que auia yazido con vna christiana a quien dezian Maria Ferrandez en semejança de christiano... Et otrosi, por quanto paresçe que este Iohan de Dios fue ayuntador deste fecho et enganno a la dicha María Ferrandez et fue alcahuete e ensuziador de nuestra ley, que deue morir e que le deuedes dar pena de hereje... que matedes a los dichos Johan de Dios et Mahomat por justiçia de fuego et que soltedes luego de la prision a la dicha Maria Ferrandez..."<sup>50</sup>.

(1494) "... Iten, mando que mis sobrinos Juan e Beatriz, nietos de mi hermano Alonso de Andosilla, en ningun tienpo no ayan ni tengan parte en la dicha capilla de señor Sant Sebastian, ni se entierran en ella ningun descendiente dellos por no dañar la generacion de los Andosilla, por quanto ellos tienen de la parte de su madre hermanos que son de generacion de hereges, porque su madre daquestos, despues que falleçio su padre, caso con confeso..."<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup>TORRES FONTES, "El monasterio de Santa Clara La Real de Murcia (ss. XIII-XV)", *Murgetana*, 23 (1963), pp. 103-4; GARCIA DIAZ, I.: *Documentos del Monasterio de Santa Clara*, Murcia, 1997, pp. 47-8.

<sup>49</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, p. 102.

<sup>50</sup>TORRES FONTES, J., y SAEZ SANCHEZ, E.: "Privilegios a la ciudad de Murcia", *AHDE*, XIV (1943) y VEAS ARTESEROS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 16-17.

<sup>51</sup>TORRES FONTES, J.: *Nuevas estampas medievales*, Murcia, 1997, pp. 45-46.

## **b) La eliminación inquisitorial de las falsas cristianas**

(1491) "... fue llamada e condenada... la madre de Juan de Cordova, nuestro jurado de la collaçion de Santolalla de la çibdad de Murçia, por ser como fue fallada culpante en el delito de la heretica pravedad, por cabsa de lo qual sus bienes fueron confiscados... e quedo por ynabile e perdio su ofiçio de juraderia..."<sup>52</sup>.

## **5.- Las voces femeninas: autoridad, protestas, agravios, peticiones etc.**

### **a) La obediencia a las consortes de los poderosos**

(1391) "A los honrrados, el conçejo..., yo, Teresa Rodriguez, muger de Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murçia... Ya sabedes que el adelantado partio de aqui por mandado del rey.... Otrosy, ya sabedes que dexo y por mayordomo a Pedro Vazquez, que pusiere recabdo en su fazienda e paresçe que vosostros avedes tenido por bien mandarle sallir de y, porque vos ruego por onrra del adelantado e mia..."<sup>53</sup>.

### **b) Diplomacia e intervención femeninas en las luchas entre linajes**

(1395) "... Nos, doña Ynes, muger que fuy de Alfonso de Moncada (viuda), e doña Aldonça, muger que fuy de Pedro Lopez de Ayala (viuda), vezinas de Murçia, otorgando aver avidos e resçevidos en nuestro poder de Ferrand Sanchez Manuel, alguazil, en nonbre del dicho conçejo de la dicha çibdat a Miguel Ponç, e Alfonso de Çamora, e Miguel Llorente..., los quales estaban presos en la presyon de la dicha çibdat, prometemos ... de los levar e entregar a Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murçia, e que traeremos aqui a la dicha çibdat todos los presos de la dicha çibdat quel adelantado tiene en los lugares de la comarca..."<sup>54</sup>.

### **c) Presencia femenina en la formulación de denuncias y perjuicios**

(1491) "Muy magnificos e muy vertuosos señores: Bernad Palao e Catalina de la Ballesta e Francisco de la Ballesta e Fernando Ramirez, clerigo,... Seño-

<sup>52</sup>TORRES FONTES, *Nuevas estampas...*, p. 119.

<sup>53</sup>TORRES FONTES, *Estampas medicuales*, pp. 67-68.

<sup>54</sup>TORRES FONTES, *Estampas...*, pp. 71-72.

res, ya vuestras mercedes saben el agravio notorio que reçebimos en la pared que se principia de la capilla del señor Adelantado, que nos dexan tan estrecha la calle que apenas puede pasar una carga de leña..."<sup>55</sup>.

#### **d) La voz "insultante" de las damas**

(s.a.) "... En el dicho conçejo fueron mostradas dos cartas, la vna de doña Leonor de Rocafull (señora de Abanilla), e la otra de Pedro Nuñes de Avelaneda, su fijo, sobre razon de las prendas que esta çibdat fizo en Habaniella, por la qual le embio a esta dicha çibdat dezir feas palabras la dicha doña Leonor, las quales son registradas en el libro de cartas del rey deste año; ... que por quanto la dicha dueña avia escrito muy feas palabras contra la dicha çibdat (Murcia)..."<sup>56</sup>.

### **6.- El poder de la mujer: señoras y poderosas**

#### **a) Alianzas políticas-estrategias matrimoniales**

(1375) "... quel dicho cardenal que firmo paces entre él (Enrique II) e el rey de Navarra, en las quales fue firmado que la infante doña Leonor su fija que case con el infante don Carlos, fijo primero heredero del dicho rey de Navarra, e que se auia de fazer la boda, el matrimonio entre ellos por todo este mes de mayo en que agora somos. E otrosy, fue firmado entre los trathos de la dicha paz que la dicha infante, su fija, fuese jurada por revna e por señora en los regnos de Castiella en caso quel dicho rey falleçiese sin auer fijo legitimo erederero e, otrosy, en caso quel infante don Juan, su fijo, fallesçiese sin auer eso mesmo fijo legitimo heredero,..."<sup>57</sup>

#### **b) La fuerza del linaje masculino receptor**

(1396) "... a vos doña Estefania Sanchez, muger que fuestes de Pagan Rodriguez, vezina de la dicha çibdat de Murçia, salut e graçia. Sepades que Lope Royz de Davalos, alcayde del castillo de Cartagena, por sy e en voz e nonbre de Vrraca Royz, su fija legitima, se me querello e dixo que agora puede aver

---

<sup>55</sup>TORRES FONTES, J.: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984, p. 27.

<sup>56</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, p. 292.

<sup>57</sup>VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos del siglo XIV (2)*, Murcia, 1985, pp. 96-97; 109-110 y 119.

seys meses poco mas o menos tienpo, que la dicha Vrraca Royz, su fija, casara e fiziera boda con Gonçalo Rodriguez de Pagana, vuestro fijo, en la çibdat de Cartajena. E despues desto, a cabo de siete semanas... que acaesçio finamiento del dicho Gonçalo Rodriguez, vuestro fijo. E que la dicha Vrraca Ryz que fue a esa çibdat de Murçia al sotierro e onrra del dicho su marido, e conplido e aca-bado el dicho sotierro e onrra del dicho su marido que se quisiera tornar la di-cha su fija para el dicho Lope Royz su padre, e que vos, la dicha doña Estevania Sanchez, que la non dexastes ni dexaedes tornarse para el dicho su padre, antes dize que la retovieses e retenedes por fuerça e contra su voluntad en vuestra posada, ençerrada de tal guisa que solamente a la egleſia nin a otras partes al-gunas que nunca la dexastes ir nin sallir despues del dicho sotierro aca. E que dezides que la queredes tener asi fasta que para... Porque vos mando que luego vista esta mi carta dexedes a la dicha Vrraca Royz sallir de vuestra posada e irse para el dicho Lopez Royz su padre... E demas, sy lo non quisieredes fazer e conplir, por quanto el dicho Lope Royz diz que sodes rica e enparentada e tal con quien por ello con vusco non podria alcançar conplimiento de derecho la dicha su fija ni él...<sup>58</sup>.

### c) La constitución y traspaso de mayorazgos

(1382) "... como yo, dona Gisabel, muger que fuy de Johan Ruyz Carri-llo, vezina de Huete, otorgo e conosco que por quanto segund derecho e tenor del previllejo o carta del mayoradgo que fue fecho de la casa de las Alguazas de Cotiellas e Benahendyn, que son en el regno de Murcia, por Pedro Martinez Calvillo mi padre, otorgado por el rey don Alfonso, me pertenesco a mi la di-cha casa e las cosas quel pertenesçen. E yo so dueña en hedad antiga, por lo

---

<sup>58</sup>Después de esta información que el monarca envía al concejo, la suegra acusada de recluir a su nuera y de no someterse a lo dispuesto dada su situación de poder, presentaba a través de su procurador un escrito de descargo dando su versión de los hechos, que resulta interesante más que nada por la acusación sutil que le hace a su consuegro a través del leguleyo, quien exponía que se le daba más credibilidad a su relato no sólo por ser aquél poderoso, como lo era, sino por ser varón y ella mujer. Ello al margen de que la solidaridad del linaje masculino, defendida por la madre-suegra, muerto el hijo-marido, conviniese la reclusión involuntaria (al menos hasta que diese a luz) de la jóven viuda Urraca Ruiz para preservar el honor del linaje: "La dicha Estevania Sanchez, como quier que es bien enparentada, es muger llana e simple e todo omne del mundo puede aver con ella conplimiento de derecho e de justicia, e el dicho Lopez Royz es el poderoso, con el qual pocos podrian alcançar ni nunca alcançaron conplimiento de derecho ni de justicia, e es vasallo de nuestro señor el rey e alcayde del dicho castillo de Cartajena, e por ello estos tales son poderosos segunt el estado en que estan por ser omnes mas que las mugeres e son segunt derecho de simple justicia". TORRES FONTES, *Estampas medievales*, pp. 73-77.

qual non me he por sofiçiente para me poder regir nin procurar la dicha casa, que renunçio todo derecho que en ella he..., e quiero e consiento que la avades e receptedes vos, Ferrand Carrillo mi fijo, vallestero mayor del rey..., guardando toda via vos e los que de vos descendieran la dicha casa de las Algauzas de Cotiellas e Benahendyn por mayoradgo, ...yo non queriendo aver nin tener la dicha casa, commo non quiero, pertenesçerie a vos averla ante que a otro, por ser mayor de dias de vuestros hermanos, mis fijos..."<sup>59</sup>

#### **d) La dirección y administración de señoríos**

(1427) "... Sepades que Ferrand Peres Caluillo, mi vasallo, se me quere-llo diziendo que por temor e reçoelo que a de Alfonso Yañes Fajardo, mi adelantado mayor del regno de Murçia, que su muger e sus fijos esta en la villa de orihuela, e que non osan venir a la dicha çibdat de Murçia; e que por quanto la dicha su muger vino a la dicha çibdat pocos dias a procurar e regir su fazienda, que luego quel dicho Alfonso Yañes... le mando que se fuese della, la qual diz que lo fizo asi por temor de no recibir desonrra en su presona, ..., por lo qual diz que su fazienda toda estava en perdiçion..."<sup>60</sup>.

(1475) "... En la fortaleza de Caravaca, ... este dia la señora doña Aldonza de Mendoza, muger del señor Juan de Haro, dixo a mi el dicho escriuano que le diese por testimonio de como ella daba e entregaba e dio e entrego las llaves de la dicha fortaleza de Carauaca al comendador Lope de Castañosa en nonbre de los dichos señores reyes don Fernando e doña Ysabel, nuestros señores, para que la tenga la dicha fortaleza por los dichos señores reyes..."<sup>61</sup>.

#### **e) La comunidad de bienes del matrimonio (ventas, pagos, préstamos, acensamientos, traspasos...)**

(1361) "... yo, donna Johanna, muger de Aymeron Gallart, vezina de Lorca, con voluntad e otorgamiento del dicho mi marido, otorgo que fago e establezco por personero e procurador e attor a vos, el dicho mi marido, vezino

<sup>59</sup>TORRES FONTES, J.: "El halconero y los halcones de Juan II de Castilla", *Murgetana*, 1961, pp. 9-10 y *El señorío de Cotillas en la Edad Media*, Las Torres de Cotillas, 1985, pp. 73-74; VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos del siglo XIV (3)*, Murcia, 1990, pp. 154-5.

<sup>60</sup>ABELLAN PEREZ, J.: *Documentos de Juan II*, Murcia, 1984, pp. 346-7.

<sup>61</sup>RODRIGUEZ LLOPIS, M.: *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*, Murcia, 1991, p. 129.

otrossi de Lorca, presente, e la personerya recibiente sobre todos pleitos, ques-  
tiones, demandas, tambien moudidas commo por mouer que yo he o entiendo  
auer..."<sup>62</sup>.

### **f) Los enfrentamientos por deudas, patrimonios y herencias**

(1331) "... en razon del agrauio que don Johan, fijo del infante don Ma-  
nuel, faze a donna Guillamona, vuestra vezina, mujer que fue de Porçel Porçel,  
en que defendio a los alcalles de Molina Seca que no le feziesen execucion et  
paga de los cinco mill maravedis que Pedro Gomez de Jouar, su vasallo, et Ma-  
yor Galindez, su muger, le deuen por la heradat que della compro..."<sup>63</sup>.

(1479) "... la dicha doña Ysabel Carrillo, la qual diz que por algunos dias  
tovo el lugar de Cotillas como bienes del dicho Ferrand Perez, partibles entre  
ella e sus hermanas,... E que como quier que ella requirio a los dichos Pedro  
Calvillo y Diego Calvillo, sus hermanos, que se juntasen con ella a fazer la dicha  
partiçion del dicho lugar e bienes, ... e que poniendolo por obra fue al dicho  
lugar con gente armada e que tomo el lugar e se apodero de una torre que en el  
esta e la fortaleza para la mejor tener e defender el dicho lugar, e que echo fuera  
al alcayde que por la dicha doña Ysabel en la dicha torre estava, e tomo çiertos  
bienes muebles que estavan en la dicha torre de la dicha herençia e de la dicha  
doña Ysabel..."<sup>64</sup>.

### **g) El poder y los privilegios de las viudas**

(1347) "... Sepades que el conçeio de la dicha çibdat nos enbiaron dezir  
que el rey don Alfonso, nuestro visauuelo, que Dios perdone, que les otorgo las  
franquezas que auian los de la muy noble çibdat de Seuilla, et que los de la di-  
cha çibdat que auian franqueza que las mugeres de los que mantouiesen cau-  
llos et armas anno et dia, en quanto fuesen viudas, et sus fijos fasta que ouiesen  
dizeseys annos conplidos, que non pechasen moneda forera..."<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup>-GARCIA DIAZ, I.: *Documentos del siglo XIV (4)*. Archivo Catedral de Murcia, Murcia, 1989, pp. 81-82. Corpus que inserta numerosos documentos de ventas, traspasos, censos, pagos etc. realizados por matrimonios.

<sup>63</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 205; otro pleito en p. 231 y TORRES FONTES, J.: "La familia de Maestre Jacobo de las Leyes", *Glosae*, 5-6 (1993-94), pp. 348-349.

<sup>64</sup>TORRES FONTES, J.: *El señorío de Cotillas*, pp. 88-89.

<sup>65</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 375 y 473-474.



(1383) "... a lo que nos enbiastes dezir que por vosotros ser enformados e saber lo que la dicha Catalina Perez, muger que fue del dicho Ferrand Alfonso (comendador santiaguista de Cieza), o su heredera auian o tenian algunos bienes que fuesen o pertenesçiesen al dicho Ferrand Alonso, ... que segund el inventario que dellos fue fecho que falleçia para ella ser entregada del dicho su dote diez mill e seteçientos maravedis, e que al tiempo quel dicho Ferrand Alonso fino que no quedaron syno tres roçiones de omnes suyos que valian fasta seteçientos maravedis, e vna mula e dos azemilas e quatro taças de plata e vn par de paños de vestir e vn estoque guarnido de plata que podia auer fasta çinco marcos... E omnes buenos, vos bien vedes que en la dicha Catalina Perez e sus herederos fazer bien por el anima del dicho Ferrand Alfonso que fazia conçiencia e su debdo, por nos, por onrra vuestra... nos fazemos merçed a los herederos de la dicha doña Catalina Perez e les perdonamos toda la demanda e accion que contra ellos auiamos..."<sup>66</sup>.

#### **h) Compensaciones económicas por apoyos políticos**

(1460) "... yo el rey. Fago saber a vos los mis contadores mayores que por fazer bien e merçed a doña Maria Fajardo, por los muchos e buenos seruiçios que doña Maria de Quesada, su madre, e asy mesmo Pedro Fajardo, su hermano, mi adelantado mayor del reyno de Murçia e del mi consejo, me han fecho e fazen cada dia, ... mi merçed e voluntad es que ...tenga de mi este año de la fecha deste mi alvala e dende en adelante en cada un año por juro de heredad para syenpre jamas diez mill maravedis dellos para sy e para sus herederos e subçesores..."<sup>67</sup>.

### **7.- Cautiverio, rescate y tráfico de esclavas**

#### **a) El robo de cautivas musulmanas**

(1343) "... Sepades que Pedro Martinez de Mora, vezino de y de la dicha çibdat, vino a nos et dionos vn escripto de petiçiones que nos enbiauan pedir el conçeio dende, entre las quales se contenia que Johan Ximenez que estaua preso y en la dicha çibdat en poder de uos, el dicho Sancho Manuel, porque fuera

<sup>66</sup>VEAS, *Documentos del siglo XIV* (3), pp. 215-7.

<sup>67</sup>MOLINA GRANDE, M<sup>o</sup> C.: *Documentos de Enrique IV*, Murcia, 1988, p. 313-319.

fallado que se vua a tierra de moros con dos moreznas que leuaua furtadas, que eran catiuas y en Murçia..., que lo matedes por justiçia...<sup>68</sup>.

### **b) Seguridad de mujeres y niños ante los ataques musulmanes**

(1384) "... e que la conpañã del rey de Granada que se açerca a la frontera diziendo que se pasaran a Aragon..., que pusiesemos lo nuestro en recabdo e, otrosi, que pusiesemos todas las viandas desta dicha villa (Molina) en esa dicha çibdat (Murcia) e nuestras mujeres e nuestros fijos, porque los enemigos no fallaren aqui mantenimiento..."<sup>69</sup>.

### **c) Libertad condicionada para esclavas**

(1505) "... yo Geronimo de Araque, beneficiado de la Yglesia de Cartagena, en nombre y como procurador bastante que so del reuerendo señor don Martin de Selua, dean de la dicha Yglesia de Cartagena... que enfranquezo e liberto a vos Fatima, esclaua del dicho señor dean, natural de Estora en el reyno de Tunez, de la sugeçion e cativeryo que en vuestra persona teneys como esclaua catiua del dicho señor dean, conprada de sus propios dineros por preçio e quantia de veynte e çinco mill maravedis, con tal postura e condiçion que vos la dicha Fatima e vuestros fiadores seays obligados de vos tornar luego christiana fasta ocho dias primeros siguientes, los quales veynte e çinco mill maravedis del dicho vuestro rescate e enfranqueçimiento en el dicho nonbre, quiero que en el dicho nonbre los dedes e paguedes al dicho señor dean, o a quien su poder oviere, de oy dia de la fecha desta carta fasta quatro años primeros vynientes e conplidos..."<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup>VEAS, *Documentos Alfonso XI*, pp. 456-457.

<sup>69</sup>VEAS, *Documentos del siglo XIV (3)*, pp. 267-68 y 311-12.

<sup>70</sup>MOLINA MOLINA, A.L.: *La sociedad murciana en el tránsito de la Edad Media a la modernidad*, Murcia, 1996, pp. 103-106.

## **8.- La mentalidad de lo sobrenatural: conjuradoras, hechizeras, magas, etc.**

### **a) Conjuros contra las plagas de langosta**

(1463) "Ordenaron e mandaron a Pedro Ferrer, jurado, que vaya a la çibdad de Cartagena para dar orden que venga una muger, que alli esta, de Almagro, para conjurar la langosta"<sup>71</sup>.

### **b) Magia y artes adivinatorias**

(1410) "... e porque muchos omes e mugeres que van contra este mandamiento usando destas maneras de adevinança, conviene a saber de agujeros de año, e de estornudos o de palabras que llaman proverbios, e de suertes, e de fechysos, e catas en agua o en cristal o en espada o en espejo o en otra cosa luzia, e fazer fechizos de metal o de otra cosa qualquier o de adevinança de cabeça de ome muerto o de bestia o de palma de niño o de muger virgen o de encantamientos e de çerezos e de ligamientos de casados e cortan la rosa del monte porque sana la dolençia que llaman rosa, e otras cosas semejantes destas por aver salud o por alcançar otras cosas temporales que cobdiçian, las quales Dios promete muchas vegadas al diablo que las cunpla por los tales pecados de las gentes..., aquellos que preguntan a los agoreros e guardan los sueños o los agujeros ni sea otro fechizero ni encantador ni sortero ni se consejen con los adevinos ni pregunte verdat a los muertos porque todas estas cosas aborreçe el Señor... Mando e definiendo que de aqui adelante personas algunas de qualquier ley, estado o condiçion que sean non sean osados de usar de tales enemigos e por quanto mejor sea guardado a los alcalles e justiçias de qualquier çibdat o villa o logar doquier que fallaren los tales malefiçios que les maten seyendoles provado por testigos e por confesion dellos mesmos, e los que los encubrieron en sus casas a sabiendas que sean echados de la tierra por sienpre..."<sup>72</sup>.

---

<sup>71</sup>TORRES FONTES, J.: "El concepto concejil murciano de limosna en el siglo XV", *Actas de las primeras jornadas luso-españolas de Hª Medieval*, Lisboa, 1973, p. 865.

<sup>72</sup>VILAPLANA GISBERT, M<sup>o</sup> V.: *Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de don Fernando de Antequera*, Murcia, 1993, pp. 266-7.

## **9.- La espiritualidad femenina**

### **a) Protección y desarrollo del monaquismo**

(1325) "... que anparen e defiendan a la dicha abadesa (Berenguela de Espyn) et conuento del dicho monesterio et a todas sus cosas con esta merçet que les yo fago..."<sup>73</sup>.

(1349) "... Bien sabedes en commo en las Cortes que nos feziemos en Alcalá de Henares nos otorgaron todos los del nuestro sennorio cinco dineros de cada casa para ençerramiento de las monjas, et que se non escusasen de los pagar caualleros nin escuderos, nin duenna ni donzella, nin clerigo nin judio, nin moro nin otro ninguno..."<sup>74</sup>.

### **b) Santos y devociones para bien morir**

(1363) "... yo donna Seuilla...ordeno mio testamento... Primeramente escojo la mi sepoltura en el monasterio de Santa (Clara).. Item mando a Santa Maria de Molina vn maravedi.. Item mando que den a San Viceynte de Molina vnos manteles de lino. Item mando a Santa Maria dell Arrixaca vna imagen... Item mando a Sant Niculas de Murçia dos maravedis. Item mando a Sant Gines del Campo (de Cartagena) vn maravedi. Item mando a la Uera Cruz de Carauaca vn marauedi..."<sup>75</sup>.

### **c) Origen social de las religiosas**

(1510) "... en la qual dicha misa fazia e fizo profesyon en la dicha ose-ruançia la virtuosa senora donna Françisca Pacheco, fija legityma del conde don Rodrigo Puertocarrero, conde de Medellin, qua ava santa gloria, e de donna Beatriz Pacheco, su muger, biuiente, pareçio ende presente vn hombre que se llamo por nonbre Pedro de Caçeres, criado de la dicha condesa, e me pidio e requirio que le diese por testimonio sygnado con mi signo en commo el dia de

---

<sup>73</sup>TORRES FONTES, J.: "El monasterio de Santa Clara...", p. 17; VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 56-57.

<sup>74</sup>VEAS, *Documentos de Alfonso XI*, pp. 489-490.

<sup>75</sup>GARCIA DIAZ, *Documentos del Monasterio...*, pp. 23-24. Este corpus inserta nombres de monjas y abadesas del monasterio de Santa Clara, la reforma observante y donaciones recibidas, testamentos, ventas, censos, pagos, rentas y propiedades del convento en la baja edad Media.

oy, a la ora estando en la dicha misa, resçebia e resçebio el velo prieto de monja profesa e fazia e fizo profisyon la dicha sennora donna Françisca Pacheco..."<sup>76</sup>.

## **10.- Pobreza, enfermedad, vejez, marginación**

### **a) Beneficencia privada y pública**

(1466) "Fue dicho que doña () que mora en una casa que esta dentro en la torre de la Puerta del Raval desta dicha çibdat, que queria fazer un espital en la dicha casa para acoger en ella pobres por amor de Dios, e pidio a los omes buenos que le dieren liçençia para que pudiese fazer en el espacio de la dicha torre un arco para fazer y un portal cubierto..."<sup>77</sup>

(1480) "E los dichos señores conçejo, corregidor, etç, acatando la pobreza de la muger e hijos de Lope Nuñez, defunto, e los seruicios que su marido en su vida les fizo fizieronle de limosna de (sic) mill maravedis e que aya por escusado de morar en el Adoana porque no lo puede fazer, e que le sean librados, quel mayordomo que fuere de Sant Juan de junio adelante de los maravedis que montare la sysa..."<sup>78</sup>.

(1480) "Otrosy, mandaron dar cartas de suplicaçion para los reyes nuestros señores, que fagan limosna a las monjas"<sup>79</sup>.

### **b) Trastornos psíquicos y asistencia hospitalaria**

(1474) "Ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que de e pague a maestre Guillen, armero, quinientos maravedis de dos blancas el marauedi para ayuda de la costa que tiene en tener e mantener en su casa a su muger, la qual esta loca e fuera (de su) sentido, e por el ser muy pobre e non poder mantener. E mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo"

(1476) "Otrosy, mandaron a Juan Serrano, fustero, que era presente, que aya puesto a la muger de Guillem, armero, que es loca, en la casa de los Ynoçen-

<sup>76</sup>GARCIA DIAZ, *Documentos del Monasterio...*, pp. 181-2.

<sup>77</sup>TORRES FONTES, *Estampas medievales*, p. 255.

<sup>78</sup>A.M.M., A.C. 1479-80, 1480-1-18, f. 135 r.

<sup>79</sup>*Ibidem*.

tes de Valençia, segund se obligo o la trayga a esta çibdad, e que lo aya conplido fasta el dia de Todos Santos"<sup>80</sup>.

### c) Abandono de niños y penalización diferenciada

(1495) "E los dichos señores conçejo por quanto por espiriençia ha pa-resçido que muchas criaturas se echan a las puertas de las yglesias v ermitas y otras casas, y aquellas por no aver quien las tenga ni crie mueren e pereçen; por ende, los dichos señores mandaron pregonar que cada y quando acaesçiera que algunas de las dichas criaturas se echare a qualesquier puertas de yglesias o monesterios o otras casas que los jurados de las collaçiones de la dicha çibdad sepan e pesquisen por sus parroquias quien son las madres de las tales criaturas, y sy fueran mugeres comunes o malas lo notyfiquen al señor corregidor para que su merçed las mande prender e les den çient açotes y les faga criar las tales criaturas que son sus fijos; e sy fueren de otras mugeres que por quien son no se deve dezir lo digan secretamente al dicho señor corregidor para que su merçed lo mande remediar. Pregonose"<sup>81</sup>.

Murcia, octubre 1998

---

<sup>80</sup>A.M.M., A.C. 1474-5, 1474-VII-20, f.55 r.; A.C. 1476-7, 1476-VII-27, f. 23 v.; 1476-IX-28, f. 47 r. Es posible que el marido hubiese muerto cuando se la traslada a Valencia, porque unos meses antes, en julio, todavía el concejo le otorgaba en concepto de limosna 500 mrs., indicándose "por ser mucho viejo e pobre e aver bien servido a esta çibdad". Vid. ASENSI ARTIGA, V.: *Tratamiento documental de la sanidad municipal en Murcia a finales del siglo XV*, Universidad de Murcia, 1992, pp. 60, 80, 82.

<sup>81</sup>A. M.M., A.C. 1495-6, 1495-X-6, f. 44 v. ASENSI, *Ob. cit.*, pp. 183, 186, 190.